

PRESIDENTE  
Gentza Alamillo

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA  
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE AYALA EL DÍA  
19 DE NOVIEMBRE DE 2015.

CONCEJALES

Iñigo Pinedo  
José Antonio Bartolomé  
Montse Angulo  
Susana Martín  
Josu Artetxe  
Lauren Uria  
Nerea Goti  
Iraida Saenz de Lafuente  
Xabier Artiñano

En Respaldiza y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial siendo las diecinueve horas del día diecinueve de noviembre de dos mil quince, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria, presidida por el Alcalde D. Gentza Alamillo Udaeta, con la asistencia de los señores Concejales, que se señalan al margen, debidamente convocados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, asistidos por la Secretaria, Dña. Naiara Lazpita Marcos.

AUSENTES

Esteban Hernando

SECRETARIA

Naiara Lazpita

El Sr. Alcalde da la bienvenida a todos al Pleno y sin más comentarios se pasa al debate y votación de los asuntos incluidos en el Orden del Día del Pleno:

**1º.- Aprobación, si procede, del Acta de la Sesión Plenaria celebrada el 22 de octubre de 2015.**

El Sr. Josu (BILDU), comenta que han solicitado informe por una acusación que se hizo en el Pleno pasado con lo que no están de acuerdo.

Se pasa a la votación del asunto, que es aprobado por unanimidad.

**2º.- Aprobación, si procede, del Pliego de Clausulas Económico Administrativas y Técnicas, para la contratación por procedimiento abierto del Servicio de Limpieza de los Edificios Públicos en el Municipio de Aiara-Ayala.**

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a la votación del asunto, que es aprobado por unanimidad.

Y en su virtud, y

**VISTO.-** Que el Ayuntamiento de Ayala tiene la necesidad de contratar el servicio de limpieza de edificios municipales, porque con el personal propio no es posible acometer el mencionado servicio.

**VISTO.-** Que por las características del servicio parece que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

**VISTO.-** Que se redactaron y se incorporó al expediente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato.

**EXAMINADA** la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta Corporación por unanimidad ACUERDA:

**PRIMERO.-**Aprobar el expediente de contratación mediante el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación del *servicio para la limpieza de los edificios públicos en el municipio de Ayala-Aiara*.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a las partidas 920.227.000, 312.227.008,323.227.010,323.227.009,330.227.018 y 342.211.000 del vigente presupuesto para 2015; y comprometerse a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros.

**TERCERO.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato por procedimiento abierto.

**CUARTO.-** Publicar en el DOUE, en el *BOTHA* y en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de CUARENTA (40) días naturales puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

**QUINTO.-** Delegar en el Alcalde la adjudicación del contrato, una vez que el contratista seleccionado por el pleno proceda a la presentación de toda la documentación exigida en la propuesta de adjudicación.

**3º.- Aprobación, si procede de la 11ª Certificación de octubre de 2015 de la obra "Rehabilitación de Edificio Multiusos en Luiaondo", por importe de 85.988,80 euros, IVA incluido.**

Sin ningún comentario al respecto, se pasa a la votación del asunto, que es aprobado por unanimidad.

Y en su virtud, y

**CONSIDERANDO.-** Que por acuerdo de pleno de 17 de noviembre de 2014, se adjudicó a la empresa ERAIKUNTZA BIRGAIKUNTZA ARTAPENA, S.L. el contrato para la ejecución de la obra de "Rehabilitación del Edificio Multiusos de Luiaondo", por importe de 635.642,68€ y 133.484,96 € correspondientes al IVA.

**VISTA.-** La 11ª Certificación y factura presentada por la Empresa Eraikuntza Birgaikuntza Artapena, S.L. que asciende a un total de 85.988,80 euros (IVA incluido).

**CONSIDERANDO.-** El Visto Bueno emitido por el Director de la Obra D. D. P. O. .

La Corporación por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la decimoprimerá Certificación emitida por la Empresa Eraikuntza Birgaikuntza Artapena, S.L. que asciende a un total de 85.988,80 euros (IVA incluido) y autorizar el gasto mencionado.

**Segundo.-** Ordenar a la tesorería el pago de 85.988,80 euros a la empresa Eraikuntza Birgaikuntza Artapena, S.L."

**4º.- Ratificación del Decreto de Alcaldía 488/15, por el que se aprueba la 1ª Certificación emitida por D. J. Mª O. S., por la realización de la unidad de obra PC-01, no prevista en el presupuesto del Proyecto de "Rehabilitación del Edificio Multiusos en Luiaondo", consistente en la solución de alero en cubierta, por importe de 4.988,85 euros, IVA incluido.**

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a la votación del asunto, que es aprobado por unanimidad.

Y en su virtud, y

**VISTO.-** El Decreto de Alcaldía 488/15, por el que se aprueba la 1ª Certificación emitida por D. J. Mª O. S., por la realización de la unidad de obra PC-01, no prevista en el presupuesto del Proyecto de "Rehabilitación del Edificio Multiusos en Luiaondo", consistente en la solución de alero en cubierta, por importe de 4.988,85 euros, IVA incluido.

El Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** Ratificar el Decreto de Alcaldía 488/15, por el que se aprueba la 1ª Certificación emitida por D. J. Mª O. S., por la realización de la unidad de obra PC-01, no prevista en el presupuesto del Proyecto de "Rehabilitación del Edificio Multiusos en Luiaondo", consistente en la solución de alero en cubierta, por importe de 4.988,85 euros, IVA incluido.

**5º.- Aprobación, si procede, del Convenio de colaboración del Ayuntamiento de Ayala con la Asociación de Madres y Padres de la Ikastola Etxaurren, para subvencionar las actividades extraescolares.**

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a la votación del asunto, que es aprobado por unanimidad.

Y en su virtud, y

**VISTO.-** Que la Asociación denominada AMPA Etxaurren lleva a cabo una importante y gran labor social y deportiva, por ser una entidad que genera gran actividad cultural y deportiva en el municipio y en concreto entre el público infantil, fomentando la práctica artística y deportiva entre l@s niñ@s complementaria a la actividad ordinaria del centro escolar.

**VISTO.-** Que el Ayuntamiento tiene especial interés en el mantenimiento y promoción de la realización de actividades fuera del horario escolar, denominadas actividades extraescolares.

**VISTO.-** El Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y la Asociación de Madres y Padres de la Ikastola Etxaurren, para el pago de la subvención correspondiente a actividades extraescolares para el curso escolar 2015-2016

**CONSIDERANDO.-** El dictamen favorable de la Comisión Informativa de Euskera y Educación, Cultura, Deportes y Juventud de fecha 10 de noviembre de 2015

La Corporación, por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y la Asociación de Madres y Padres de la Ikastola Etxaurren, para el pago de la subvención correspondiente a actividades extraescolares.

**Segundo.-** Facultar al Alcalde del Ayuntamiento de Ayala para la firma del mencionado convenio.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la AMPA de la Ikastola Etxaurren adjuntando dos copias del convenio para que devuelva una de ellas debidamente firmada.

**6º.- Aprobación, si procede, del Convenio de colaboración del Ayuntamiento de Ayala con la Asociación Cultural Amigos de Etxaurren-Etxaurreneko Lagunak Elkartea.**

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a la votación del asunto, que es aprobado por unanimidad.

Y en su virtud, y

**VISTO.-** El interés del Ayuntamiento de Ayala en fomentar y apoyar las manifestaciones culturales y festivas que se organizan en el Municipio.

**VISTO.-** El Convenio de colaboración del Ayuntamiento de Ayala con la Asociación Cultural Amigos de Etxaurren-Etxaurreneko Lagunak Elkartea para el fomento y fortalecimiento de las fiestas que se organizan entorno a la Ermita de Etxaurren en el mes de septiembre.

**VISTO.-** El dictamen favorable de la Comisión Informativa de Euskera, Educación, Cultura, Deportes y Juventud, celebrada el 10 de noviembre de 2015.

La Corporación por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el Convenio de Colaboración del Ayuntamiento de Ayala con la Asociación Cultural Amigos de Etxaurren-Etxaurreneko Lagunak Elkartea, para

fomentar y fortalecer la fiesta que se organiza junto a la Ermita de Etxaurren todos los años en el mes de septiembre, durante el ejercicio 2015..

**Segundo.-** Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del mencionado Convenio.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la Asociación Cultural Amigos de Etxaurren-Etxaurreneko Lagunak Elkartea, adjuntando dos copias del Convenio para que devuelva uno de los ejemplares, debidamente firmado.

**7º.- Modificación, si procede, del Anexo III del Plan Estratégico de Subvenciones "Actividad Subvencional del Área de Euskera", para incluir una subvención directa de 600 euros a otorgar a AEK, para sufragar parte de los gastos de la actividad "Korrika 2015".**

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a la votación del asunto, que es aprobado por unanimidad.

Y en su virtud, y

**VISTO.-** Que el Plan Estratégico de subvenciones para 2015 fue aprobado por acuerdo plenario de fecha 31 de marzo de 2015 como anexo al Presupuesto General del Ayuntamiento para 2015.

**CONSIDERANDO.-** Que en el anexo III de dicho Plan relativo a la actividad subvencional del área de euskera no se recogía con carácter nominativo subvención ninguna en favor de AEK para la organización de la actividad en fomento del euskera "Korrika 2015".

**CONSIDERANDO.-** Que la Corporación desea subvencionar a AEK para la mencionada actividad, y que toda subvención que otorga el Ayuntamiento debe estar recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones.

La Corporación en sesión plenaria de 19 de noviembre de 2015, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Modificar el anexo III del Plan Estratégico de subvenciones ("Actividad subvencional del área de euskera"), añadiendo en el punto segundo lo siguiente: "Asimismo, se plantea el otorgamiento de una subvención a AEK para el fomento, desarrollo y organización de la Korrika 2015"; y en el cuadro resumen de todas las líneas de subvención se añade la ficha número 7: " Subvención Korrika 2015" cuyo destinatario es AEK, por importe de 600,00 euros y con cargo a la partida 335.481.020.

**8º.- Aprobación, si procede, del Convenio de colaboración del Ayuntamiento de Ayala con el Colegio Amor Misericordioso de Menagarai.**

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a la votación del asunto, que es aprobado por unanimidad.

Y en su virtud, y

**VISTA.-** La labor social que realiza el Colegio amor Misericordioso de Menagarai con las alumnas acogidas en su Centro y el interés del Ayuntamiento de Ayala en fomentar dicha labor.

**VISTO.-** El Convenio de colaboración del Ayuntamiento de Ayala con el Colegio Amor Misericordioso, para subvencionar las diferentes iniciativas y actividades que realice el citado Centro con sus alumnas.

**VISTO.-** El dictamen favorable de la Comisión Informativa Sociosanitaria, igualdad e inmigración celebrada el 11 de noviembre de 2015.

La Corporación por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el Convenio de Colaboración del Ayuntamiento de Ayala con el Colegio Amor Misericordioso, para subvencionar las diferentes iniciativas y actividades que realice el citado Centro con sus alumnas, durante el año 2015.

**Segundo.-** Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del mencionado Convenio.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al Colegio Amor Misericordioso, adjuntando dos copias del Convenio para que devuelva uno de los ejemplares, debidamente firmado.

**9º.- Declaración Institucional del 25 de noviembre "Día Internacional contra la violencia hacia las mujeres".**

El Sr. Gentza (EAJ-PNV), comenta al respecto de este tema que se propone realizar una concentración el día 25, a las 19 horas.

Sin que haya más comentarios al respecto, se pasa a la votación del asunto, que es aprobado por unanimidad de los presentes.

### **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL**

Con motivo del 25 de Noviembre, fecha declarada por la Asamblea General de Naciones Unidas como "Día Internacional para la eliminación de la violencia contra las mujeres", manifestamos nuestro firme rechazo hacia cualquier expresión de violencia contra las mujeres en todas sus dimensiones (física, psicológica, sexual, simbólica...), así como a las distintas formas de sexismo, incluidas las más sutiles y normalizadas, como la asignación de roles estereotipados por sexos o la invisibilización de las mujeres en los distintos ámbitos de la vida, entre otras. Reafirmamos, asimismo, que nos encontramos ante un problema estructural que teniendo como base la desigualdad entre mujeres y hombres requiere un abordaje a través de las políticas de igualdad, tal y como recomiendan numerosas personas expertas y organismos internacionales.

La violencia contra las mujeres se asienta en la misma estructura de la sociedad, que aún ofrece diferentes oportunidades a mujeres y a hombres y que aún limita la

libertad de las personas dependiendo del sexo con el que hayan nacido. Debemos esforzarnos en construir una sociedad en la que todas las personas tengan la libertad de ser como quieran ser, la oportunidad de desarrollarse en todo su potencial y en la que reciban un trato igualitario y respetuoso con los derechos humanos.

Aspiramos a vivir en una sociedad que garantice los buenos tratos para todas las personas, una sociedad que dé un paso más y además de mostrarse contra la violencia hacia las mujeres, se manifieste claramente a favor de la igualdad de mujeres y hombres. Abogamos por una sociedad en la que las relaciones entre las personas se basen en el respeto, la autonomía y la igualdad. Respetar no sólo significa no agredir, significa también garantizar que cada persona pueda dibujar su trayectoria vital sin la limitación que supone la desigualdad.

Desde las instituciones debemos asumir nuestra responsabilidad social y política en la construcción de una sociedad que fomente los buenos tratos, empezando por el ejercicio personal y colectivo de revisar nuestros prejuicios, roles y actitudes cotidianas.

Han aumentado los últimos estadios de la violencia machista, las violaciones, las agresiones y los asesinatos, también han aumentado las demás violencias machistas indirectas, las microviolencias diarias, e incluso se ha hecho presente el riesgo de que se interiorice y normalice entre la ciudadanía.

Así, durante el año 2015 han vuelto a ser numerosos los intentos de violación, los controles ejercidos sobre las vidas de chicas y mujeres (controles económicos, físicos, sexuales, afectivos, sociales, culturales), muchas mujeres han tenido que sufrir persecución diaria (insultos, exclusiones, menosprecios) y ataques de otro tipo (precarización laboral, falta de empleo, carga silenciosa de las tareas de cuidado). Las microviolencias diarias están interiorizadas y normalizadas dentro del modelo social patriarcal, que debemos combatir.

Es urgente eliminar de la cotidianidad normalizada los casos y las denuncias vinculadas a la violencia sexual. Los acosos y abusos sexuales que limitan nuestra libertad en ámbitos festivos y recreativos continúan ahí presentes. Así mismo, son preocupantes los datos existentes en torno al acoso sexual en el ámbito laboral. Las relaciones de poder entre personas de diferente sexo y los valores patriarcales que afloran entre las generaciones jóvenes son cada vez más y, al mismo tiempo, muchas y muchos jóvenes construyen relaciones desequilibradas utilizando la violencia contra sus congéneres.

Tenemos que cambiar necesariamente el modelo social para poder terminar con la violencia. La única manera de eliminar todas esas violencias, tanto las macro como las micro, es desterrando toda práctica que las sostenga, que las excuse o las proteja.

Por todo ello:

**Primero.-** Este Ayuntamiento se compromete a desarrollar en el ámbito de sus competencias, una política municipal activa, integral y coordinada en favor de la igualdad de mujeres y hombres y de los buenos tratos.

**Segundo.-** Este Ayuntamiento se compromete a reforzar los recursos técnicos y económicos del área de Igualdad, en el Presupuesto de 2016.

**Tercero.-** Este Ayuntamiento emplaza a la Diputación Foral y Emakunde a ampliar las partidas presupuestarias en materia de igualdad entre mujeres y hombres, a reforzar las direcciones de igualdad, a reforzar las unidades de género de los juzgados y a adoptar el compromiso para revisar la legislación vigente.

**Cuarto.-** Este Ayuntamiento invita a la ciudadanía a adoptar compromisos personales y colectivos a favor de la igualdad, todos y cada uno de los días del año, y a participar activamente en los diferentes actos que se lleven a cabo con motivo del 25 de noviembre, así como en el programa de prevención y educación para la igualdad entre la juventud '*Beldur Barik*'.

**Quinto.-** Nos adherimos a las movilizaciones convocadas por el movimiento feminista para el día 25 de noviembre, y hacemos un llamamiento a toda la sociedad para que participe en ella.

**10º.- Comunicar al Pleno de la Corporación el informe del órgano interventor a efectos del incumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria, en referencia a la utilización del Remanente de Tesorería.**

Sin que haya ningún comentario al respecto, la Corporación se da por enterada.

Y en su virtud, y

**VISTA.-** La necesidad de utilizar parte del remanente de Tesorería para Gastos Generales que ha arrojado al liquidación de 2014 para crear partidas de gastos o ampliar las ya existentes para proceder a pagos que son ineludibles y que no pueden esperar al presupuesto del año 2016.

**VISTO.-** El informe de secretaría-intervención de fecha 16 de noviembre de 2015 sobre los efectos del cumplimiento de estabilidad por la financiación de gastos con remanente de tesorería para gastos generales.

**CONSIDERANDO.-** los artículos 7.1 y 7.3 de la Norma Foral 38/2013, de 13 de diciembre, de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en la redacción dada por la norma Foral 17/2014.

La Corporación se da por enterada del informe del órgano interventor a los efectos del incumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria en referencia a la utilización del Remanente de Tesorería, redactado con fecha 16 de noviembre de 2015".

- Antes de continuar con los siguientes puntos del Orden del Día, el Alcalde propone para su inclusión por urgencia, un acuerdo para conceder una prórroga a la empresa EBA, S.L. adjudicataria de la obra de rehabilitación del edificio multiusos de Luiaondo, motivando la urgencia en que el plazo para finalizar dicha obra es el 9 de diciembre, pero nuevas exigencias de Osakidetxa de última hora exigen la concesión de dicho aumento del plazo de ejecución de la obra, hasta el 30 de diciembre.

A continuación se pasa a la votación de la urgencia para introducir el punto dentro de la presente sesión plenaria, siendo aprobada por unanimidad de los Corporativos.



En consecuencia, se introduce el siguiente punto:

**11º.- Concesión, si procede, de prórroga a la empresa EBA, S.L., para la finalización de la obra de "Rehabilitación del Edificio Multiusos de Luiaondo".**

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a la votación del asunto, que es aprobado por unanimidad de los Corporativos.

Y en su virtud, y

**VISTO.-** El escrito presentado por EBA SL con fecha 22 de octubre, en el que señala que:

- Se ha producido la ausencia del director de obra desde el 1 de septiembre por motivos médicos, lo que ha repercutido en la marcha normal de la obra.
- Existen trabajos que requieren aclaración, y que siguen sin resolverse por los facultativos de la obra.
- Se vienen solicitando por el director de obra, modificaciones sustanciales de la obra, ya ejecutadas, que conllevan repercusión tanto temporal como económica, y que se informan por la jefatura de obra, pero no se llevarán a cabo hasta que la dirección y la propiedad las validen previamente, para evitar un mayor riesgo y ventura, y relaciona modificaciones no previstas en el contrato, su cuantía y fecha de comunicación.
- La imposibilidad de cumplir el plazo de ejecución, y otros compromisos contractuales al verse sustancialmente alterado el objeto y forma del contrato, causas ajenas y no imputables a la contratista, por lo que piden la intervención de la propiedad.

**VISTO.-** El escrito presentado por EBA SL el 3 de noviembre, en el que comunica que:

- Se reitera en lo expuesto en su escrito de 22 de octubre.
- Se vienen solicitando nuevas modificaciones del proyecto incluso sobre unidades de obra ya ejecutadas con anterioridad, que conllevan en algunos casos introducir nuevas unidades de obra y en otros variación de unidades de obra en una cantidad superior al 10% del presupuesto de licitación.

Y solicita, la aprobación de las modificaciones de obra autorizando el oportuno expediente que le habilite crédito suficiente, y la prórroga del plazo de ejecución para poder ejecutar las modificaciones solicitadas, sin que pueda determinar el plazo de prórroga ya que numerosas partidas están pendientes de aclaración por parte de la dirección de obra y en otras aún no dispone de la propuesta técnica de modificación.

**VISTO.-** El informe elaborado por la dirección de la obra y la dirección de ejecución de la obra, con fecha 16 de noviembre, en relación a los escritos presentados por el contratista y el análisis del proceso de la obra.

Y el informe elaborado por el director de obra de fecha 16 de noviembre, relativo al análisis del presupuesto.

**RESULTANDO.-** Que del informe redactado por los facultativos de la obra se desprende:

- Que las funciones del director de obra han quedado delegadas temporalmente en el director de ejecución de obra, con el que se ha producido la oportuna coordinación, por lo que no se ha producido una ausencia de los servicios propios de la dirección facultativa, ni mucho menos ha repercutido en la marcha normal de la obra, ya que en todo momento ha procedido a dar respuesta a solicitudes de aclaraciones, tal y como se acredita con el Libro de Ordenes y la documentación gráfica que se ha aportado durante este periodo, en la que se justifica la resolución de las aclaraciones.
- Que no se ha producido ningún retraso imputable al ayuntamiento ni a la dirección facultativa de las obras, ni ningún coste indirecto, debido a los plazos de respuesta a sus solicitudes de aclaración, sino que cualquier incremento de plazos y repercusión en costes directos e indirectos mencionados por la constructora se derivan del propio ritmo de obra y es imputable a la empresa contratista, que de manera sistemática ha presentado propuestas de modificaciones de las partidas de obras descritas en el proyecto, cuestión que no tiene cabida durante el proceso de ejecución, y que además no se derivan de necesidades de la obra, sino que se han presentado, con la clara intención de modificar las partidas con argumentos inciertos, que se ha acreditado que son inadmisibles, con pérdidas de tiempo innecesarias, imputables únicamente a la contratista.

**RESULTANDO.-** Que el informe técnico de los facultativos, concreta que todos los aspectos en los que se ha solicitado aclaraciones, o bien estaban claramente recogidos en el proyecto, y no necesitaban aclaración alguna, o bien han sido debidamente contestados por los técnicos facultativos, de lo que ha quedado constancia expresa, en el libro de de órdenes, con un plazo de respuesta proporcionado. Todo ello sin perjuicio de que en el momento de la solicitud de cada una de las aclaraciones, e incluso en el de las respuestas concedidas, todavía no se habían finalizado obras previas, que eran imprescindibles para ejecutar esos trabajos, por lo que en ningún momento se ha producido un retraso imputable a la dirección facultativa de las obras.

**RESULTANDO.-** Que el informe de los facultativos manifiesta en su punto 1.4, que las únicas modificaciones de obra introducidas, se deben a las propuestas presentadas por los servicios técnicos de Osakidetza, solicitadas el 5 de octubre, que se refieren al cambio de dimensiones del despacho de administración, reduciendo este espacio con el objeto de ampliar el espacio del vestíbulo, lo que supone, la reducción del tamaño de la ventana de la consulta de urgencias; la ampliación de la dimensión del mueble de encimera; la incorporación de nuevas bases de conexiones de datos y eléctricas; la reubicación de radiadores; y la ampliación de circuitos de megafonía.

**RESULTANDO.-** Que en el informe del director de obra, relativo al análisis del presupuesto, se examinan pormenorizadamente las partidas de obra solicitadas por la constructora, la revisión de defectos y excesos de medición, y la revisión de precios

contradictorios aprobados en Julio de 2015; y tras reiterar que no supone la introducción de nuevas unidades de obra respecto a las definidas en el proyecto, se estiman la mayor parte de las partidas descritas, en base a los precios solicitados, salvo las siguientes partidas que sólo se estiman parcialmente:

RF55-UD Colocación de nueva línea de alumbrado en entrada y pasillo.-1.120 euros.

RF 59-UD Ejecución de 6 unidades de enchufes.- 535,50 euros

Y se desestiman, por no ser necesarias, las siguientes partidas solicitadas:

- RF 53 Ud. modificación de instalación de video portero.
- RF 54 Ud. de timbre en puerta de acceso a centro de salud.
- RF 56 Ud. modificación de interruptores en consultas a posición vertical.
- RF 60 Ud. ejecución de modificación de circuito de luminarias de exterior y modificación en cuadro encendidos.
  
- RF 64 Ud. suministro y colocación de cuadro eléctrico de encendido de urbanización con reloj astronómico con horario diario, ciclo 7 días y célula lumínica.
- Rf 65 Ud. suministro y colocación de cuadro de encendido de multiusos.
- RF 66 Ud. modificaciones en líneas y pulsadores de maniobra de puertas automáticas de entrada.
- Rf 68 Ud. ejecución de picado de hormigón en la zona de entrada a parcela, para paso de canalización eléctrica incluso cargado de material en contenedor y transporte a vertedero.

**RESULTANDO.-** Que el citado informe de análisis de presupuesto concluye que ni la variación de costes por repercusión de mediciones de unidades de obra (excesos y defectos de medición), ni la variación de costas de los precios contradictorios (julio 2015) superan el 10% del presupuesto del contrato, por lo que el presupuesto final de obra se adecuará a la obra efectivamente ejecutada, contemplando las modificaciones referidas y partiendo de las partidas y presupuesto del proyecto y de los precios contradictorios, con las oportunas mediciones de obra.

**RESULTANDO.-** Que tal y como establece la cláusula XXII del pliego de cláusulas económico administrativas que rige el contrato, y los artículos 160 y 162 de la Ley 1098/2001 de 12 de octubre, por la que se aprueba el Reglamento de la LCAP, en relación con el artículo 234.1 y 3 del RDL 3/201 de 14 de noviembre TRLCSP, podrán introducirse variaciones sin previa aprobación del órgano de contratación, que serán obligatorias para el contratista, cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio primitivo del contrato, y que dichas variaciones se irán incorporando a las relaciones valoradas mensuales y deberán ser recogidas y abonadas en las certificaciones mensuales.

**RESULTANDO.-** Que debido a que las variaciones propuestas el 5 de octubre son alteraciones en las unidades previstas en el proyecto en las mediciones necesarias por motivos de interés público, por exigencias de Osakidetza, que no superan el límite del

10%, son preceptivas para la contratista sin necesidad de ningún acuerdo expreso del órgano de contratación.

Si bien para mayor garantía se procede a adoptar este acuerdo expreso, dando respuesta a los escritos presentados por la contratista, y reiterando la aceptación de las mismas por el ayuntamiento, sin perjuicio de que no procede tramitar ninguna aprobación de modificaciones de obra, autorizando expediente de habilitación de crédito, ya que las modificaciones que se produzcan en el precio del contrato, por la efectiva ejecución de las obras se irán incorporando a las relaciones valoradas mensuales y serán recogidas y abonadas en las certificaciones mensuales, y concretadas en la certificación final de obra, que será aprobada por este ayuntamiento, de conformidad con las mediciones e informes que emita el director de obra, teniendo siempre en cuenta las partidas y presupuesto ya previstos en el proyecto, y las oportunas mediciones de obra.

**RESULTANDO.-** Que atendiendo al informe técnico de la dirección de obra, por motivos de interés público procede conceder una prórroga hasta el 30 de diciembre de 2015, con objeto de posibilitar la finalización de las obras, atendiendo al calendario presentado por la contratista y aprobado por el ayuntamiento, y a su adaptación a las pequeñas modificaciones exigidas por Osakidetza. Lo que exigirá la adecuación del calendario de obra a este plazo prorrogado.

Todo ello sin perjuicio de que no quepa conceder ninguna prórroga adicional, no sólo porque el contratista no ha presentado la solicitud de prórroga con los requisitos legalmente exigidos (plazo máximo de 15 días desde que se produzca la presunta causa originaria del retraso, y concreción del tiempo probable de su concesión), sino que además no se ha acreditado ningún retraso imputable a la administración o a la dirección de obra, por lo que el contratista está obligado a ejecutar el contrato a su riesgo y ventura, en la fecha inicialmente prevista, adaptada a la prórroga ahora concedida hasta el 30 de diciembre.

**RESULTANDO.-** Que por todo ello, procede agilizar la ejecución de las obras, y reajustar el plazo para su finalización en la fecha señalada como prórroga, puesto que en otro caso se producirá una demora imputable al contratista y será facultad de la administración optar, bien por la resolución del contrato por demora imputable al contratista, o bien, si procediera, por motivos de interés público, a conceder una nueva ampliación del plazo, pero en cualquier caso, una vez acreditado que los retrasos son imputables al contratista, esta ampliación conllevaría la imposición de penalidades por retrasos, e indemnización por los daños y perjuicios que se pueda ocasionar al ayuntamiento por la pérdida de subvenciones, en la línea expresamente prevista en los pliegos de condiciones.

**CONSIDERANDO.-** Lo dispuesto en los artículos 210, 211, 219, y 234.1 y 2 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y lo dispuesto en los artículos 97 y siguientes y 147 y siguientes de la Ley 1098/2001 de 12 de octubre, por la que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Esta Corporación, en sesión plenaria de 19 de noviembre de 2015, por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.**- Informar al contratista de que no existen nuevas modificaciones sustanciales que exijan la tramitación de un expediente de modificación del contrato, o de aprobación de partidas o unidades nuevas, sino tan sólo variaciones propuestas por Osakidetza, que este ayuntamiento considera necesarias, por motivos de interés público, y que no suponen introducir nuevas unidades de obra, ni superan el 10% del presupuesto del contrato, por lo que son obligatorias para el contratista, que debe cumplir el contrato a su riesgo y ventura.

Y que cualquier alteración en el precio, que se haya producido o se produzca, por obras ejecutadas, por orden y con el visto bueno del director de obra, en los términos señalados en el informe de 16 de noviembre, dentro de estos límites, que el ayuntamiento acepta, será debidamente abonada por la administración, atendiendo a las partidas y precios incluidos en el presupuesto del proyecto, y a las mediciones reales en obra, que se irán incorporando en las relaciones valoradas mensuales, y recogidas y abonadas en las correspondientes certificaciones mensuales, y en la certificación final de obra, para lo que se acordará, si es preciso, la aprobación de crédito adicional.

**Segundo.**- Prorrogar o reajustar el plazo de finalización de la obra de rehabilitación del edificio multiusos en Luiaondo, y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, al día 30 de diciembre de 2015, por motivos de interés público. Y denegar cualquier solicitud adicional de prórroga del plazo de ejecución, por presuntos retrasos imputables a la administración contratante o a la dirección de obra.

Requerir al contratista para que en el plazo de 7 días, a contar desde la notificación de la presente, reajuste el calendario de obra, a la prórroga concedida, agilizando la ejecución de las obras, y comunique al ayuntamiento si se compromete al cumplimiento de las obligaciones contractuales en los términos señalados.

Advertirle que de incumplirse el plazo prorrogado por culpa del contratista, o cualquier otra obligación contractual, será facultad de este ayuntamiento optar por resolver el contrato por incumplimiento del contratista, o bien por motivos de interés público, conceder una prórroga adicional, si bien en ese caso, se impondrán al contratista las correspondientes penalidades por demora y se le exigirá la indemnización por daños y perjuicios, entre otros por pérdida de subvenciones, en la línea reflejada en el pliego de cláusulas económico administrativas, que rige el contrato.

Requerir al contratista para que agilice la ejecución de las obras, y respete el calendario aprobado en su día, que se está incumpliendo, ya que las gestiones sobre precios contradictorios no impiden la continuación de la obra.

**Tercero.**- Notificar la presente, junto con una copia del informe de fecha 16 de noviembre, redactado por el director de obra y el director de la ejecución de obra, a EBA SL, comunicándole que frente a la misma, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o acudir directamente al recurso contencioso

administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz".

- A continuación, el Alcalde propone otro punto para incluir por urgencia en el presente Pleno.

Propone iniciar el expediente para dejar sin efecto la concesión hecha a Repsol Butano, para la ocupación de terreno de dominio y uso público para la instalación de un depósito de gas en el Barrio Otazu.

Se procede a la votación de la urgencia para introducir el mencionado asunto, la cual es aprobada por unanimidad de los Corporativos presentes.

Por lo que se pasa al debate y votación del siguiente punto:

**12º.- Inicio de expediente para dejar sin efecto la concesión administrativa para la ocupación privativa del terreno de dominio y uso público por la instalación de depósito de gas en Barrio Otazu".**

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a la votación del asunto, que es aprobado por unanimidad de los Corporativos presentes.

Y en su virtud, y

**VISTO.-** El convenio para regular la autorización demanial para la ocupación privativa de terreno de dominio y uso público con la instalación de un depósito de gas enterrado en el barrio Otazu, en Luiaondo, firmado el 18 de septiembre de 2007 entre el Ayuntamiento y la mercantil Repsol Butano, S.A..

**RESULTANDO.-** Que en dicho convenio se preveía un plazo máximo para el uso privativo de los terrenos de dominio público de 12 años, a contar desde la firma del convenio, estableciéndose un canon y remitiéndose a las condiciones previstas en el pliego que sirvió de base a la autorización de ocupación.

**RESULTANDO.-** Que la cláusula tercera del pliego establecía que finalizado el plazo máximo de 12 años Repsol Butano, S.A. estará obligado a la inmediata retirada del depósito de gas, y la reposición del terreno ocupado a su estado original a su costa.

Y añadía, que todo ello sin perjuicio de la facultad de la Corporación de dejar sin efecto la concesión, antes del vencimiento del plazo pactado, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público.

**RESULTANDO.-** Que ha llegado la red de gas natural a la localidad de Luiaondo, por lo que actualmente el depósito situado en terrenos de dominio público, no tiene uso alguno, y no se abona el canon pactado. Por lo que razones de interés público justifican que se ponga fin a la autorización concedida en su día, debido al agotamiento del aprovechamiento que la originó, al incumplimiento de las condiciones bajo las que se autorizó en su día la ocupación, y a que se pactó expresamente en el pliego que la

corporación podría dejar sin efecto la concesión si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, que se han acreditado.

**CONSIDERANDO.-** Lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Esta Corporación, en sesión plenaria de 19 de noviembre de 2015, **ACUERDA:**

**Primero.-** Iniciar expediente administrativo para dejar sin efecto la concesión o autorización demanial para la ocupación privativa de terreno de dominio y uso público con la instalación de un depósito de gas en el Barrio Otazu en Luiaondo, por razones de interés público, debido a que actualmente dicho depósito no tiene uso alguno, luego se ha agotado su aprovechamiento, y no se abona el canon pactado, por lo que se incumplen las condiciones que sirvieron de base a la autorización.

Advertir a la interesada que la resolución por la que se deje sin efecto la concesión conllevará la obligación de Repsol Butano, S.A. de retirar en el plazo de un mes el depósito de gas y la reposición del terreno ocupado a su estado original a costa de su patrimonio. Y que de no realizarlo de manera voluntaria en el plazo concedido el ayuntamiento tendrá la facultad de imponer hasta 10 multas coercitivas por importe de 600 euros cada una y plazos mensuales, y acudir a la ejecución subsidiaria, y liquidando provisionalmente los gastos a costa del patrimonio del obligado a la retirada. Y acudiendo si es preciso a la vía de apremio, frente a su patrimonio

**Segundo.-** Conceder un plazo de 15 días de alegaciones a la interesada. Advirtiéndole de que si en el plazo concedido no presenta alegaciones, se procederá a emitir resolución por la que se deje sin efecto la concesión o autorización demanial, y a requerir para que en el plazo de 1 mes se retire el depósito en los términos señalados en el punto anterior.

Notificar la presente a Repsol Butano, S.A., y comunicarle que frente a la presente por tratarse de un acto de mero trámite no procede la interposición de recurso alguno, sin perjuicio de las acciones que ese estimen oportunas.

- A continuación, el Alcalde propone un nuevo punto para introducir por urgencia, referido a la personación en un recurso contencioso administrativo, interpuesto por la Fundación Benéfica Alday, frente al acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2014, por el que se inadmite la solicitud de Responsabilidad Patrimonial.

Se procede a la votación para la aceptación de la urgencia de introducir el mencionado punto, siendo ésta aprobada por unanimidad de los Corporativos presentes.

En consecuencia, se pasa al debate del siguiente punto:

**13º.- Personación en Recurso Contencioso Administrativo ordinario 15/2015 presentado por Fundación Alday contra acuerdo de Pleno de fecha 18 de**

**diciembre de 2014 por el que no se admite la solicitud de reclamación patrimonial presentada.**

Al respecto la Sra. Iraida (AB), comenta que le gustaría que en lugar de tener que ir a los Tribunales, se buscara una solución negociada con ellos para que el asunto no se siga enquistando. Por ello se van a abstener.

El Sr. Josu (BILDU), comenta que la Fundación Alday tiene que darse cuenta que no puede estar continuamente atacando al Ayuntamiento, por una cuestión que está sobradamente demostrada jurídicamente.

Sin más comentarios, se pasa a la votación del asunto, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 9 (5 EAJ-PNV - 4 BILDU)

- ABSTENCIONES: 2 AB

Y en su virtud, y

**VISTO.-** El recurso contencioso administrativo 15/2015, interpuesto por la Fundación Alday frente al acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2014, por el que se inadmite la solicitud de responsabilidad patrimonial.

**RESULTANDO.-** Que este Ayuntamiento tiene la obligación de ejercitar las acciones legales necesarias en ejercicio de sus bienes y derechos.

**RESULTANDO.-** Que se ha solicitado la remisión del expediente administrativo y la notificación de la resolución que acuerde su remisión, en el plazo de los 5 días siguientes a su adopción a cuantos aparezcan interesados, emplazándoles para que, si lo desean, puedan personarse como demandados en este recurso en el plazo de 9 días. Si bien no existen terceros interesados.

**CONSIDERANDO.-** Lo previsto en los artículos 22 y 68.1 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y preceptos concordantes,

La Corporación en sesión plenaria de 19 de noviembre de 2015, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Personarse como demandado en el recurso contencioso administrativo 15/2015, interpuesto por la Fundación Alday frente al acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2014, por el que se inadmite la solicitud de responsabilidad patrimonial.

**SEGUNDO.-** Encomendar la representación de la Corporación en el presente procedimiento a los siguientes Procuradores:

- De Vitoria-Gasteiz: doña Regina Aniel-Quiroga Ortiz de Zúñiga y doña Concepción Mendoza Abajo.
- De Bilbao: don Alberto Arenaza Artabe y doña Lide Zabala Salegui.



- De Madrid: don Enrique de Antonio Viscor y doña Isabel Fernández-Criado Bedoya.

**TERCERO.-** Encomendar la defensa de los intereses de este Ayuntamiento en el recurso contencioso-administrativo a los abogados de la asesoría jurídica EKAIN, don Juan Landa Mendibe, doña Nieves Martín Raurich y doña Marisol López de Alda Ruiz de Arbulo.

**CUARTO.-** Remitir el expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Vitoria-Gasteiz.

#### **14º.- Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía:**

- **Rfa.- 458.- Kirolgest,S.L.-** Modificación contrato de impartición de cursos y talleres en Ayala.
- **Rfa.- 459/15.- Etorki Kooperatiba Elkartea.-** Requerimiento de adopción de medidas correctoras de la actividad.
- **Rfa.- 460/15.- R.A.C.-** Inscripción de perro de su propiedad en Registro de animales potencialmente peligrosos.
- **Rfa.- 461/15.- L. y B.T.M.-** Concesión de Licencia de Obras para rehabilitación de la cubierta de edificación situada en Salmantón.
- **Rfa.- 462/15.- AXPO IBERIA, S.L.-**Liquidación de la tasa por ocupación de suelo durante 3º. trim. 2015.
- **Rfa.- 463/15.-** Decreto de personación en el RCA 254/2015, interpuesto por REMAISA frente al Decreto de 17-7-15, desestimatorio del recurso de reposición presentado frente al Decreto 225/15, por el que se impuso una sanción por la ejecución sin licencia de una explanada para acopio de materiales.
- **Rfa.- 464/15.- Asociación Cultural "La Escuela de Menoio".-** Requerimiento de reintegro de parte de subvención concedida para actividades durante 2013 y 2014.
- **Rfa.- 465/15.- I.S.C.** Concesión de devolución de la parte proporcional de recibo abonado del Impuesto Municipal de Vehículos 2015, por baja definitiva del turismo.
- **Rfa.-466/15.- MJ.M.M.** Concesión de devolución de la parte proporcional de recibo abonado del Impuesto Municipal de Vehículos 2015, por baja definitiva del turismo.
- **Rfa.- 467/15.- F.R.R. y P. D.-** Concesión de Permiso de Inicio de Obras de construcción de una vivienda unifamiliar en Bº Jauregui de Menagarai.
- **Rfa.- 468/15.- Junta Administrativa de Luiaondo.-** Devolución de fianza depositada por gestión de residuos generados por la obra de eliminación de barreras arquitectónicas en acceso a Consultorio Médico y Centro Social.
- **Rfa.- 469/15.- Junta Administrativa de Luiaondo.-** Dando por finalizado el expediente de Licencia de Obras de "eliminación de barreras arquitectónicas en acceso a Consultorio Médico y Centro Social.
- **Rfa.- 470/15.- Club de Pelota de Luiaondo.-** Inicio de expediente de reintegro de subvención para actividades culturales y deportivas , convocatoria 2014.
- **Rfa.- 471/15.- L.R.L.-** Solicitándoles ampliación de documentación, en relación con expte. de Licencia de Obras.
- **Rfa.- 472/15.- I.A.G.-** Licencia de Obras para construcción de muro de mampostería para cierre de parcela en Maroño.

- **Rfa.- 473/15.- M.L.O.B.B.-** Concesión de Licencia Municipal de Obras para cambio de ventanas en vivienda situada en Luiaondo.
- **Rfa.- 474/15.- A.B.L.-** Concesión de Licencia Municipal de Obras para retejar cubierta de caserío situado en Etxegoien.
- **Rfa.- De 475/15 a 487/15, ambas inclusive.-** Concesión de subvenciones año 2015 a las asociaciones y grupos culturales y deportivos de Ayala. Orden de pago del 60%.
- **Rfa.- 488/15.-** Aprobación de primera certificación emitida por Jose María Olartekoetxea de la obra del friso del edificio multiusos de Luiaondo.
- **Rfa.- 489/15.- D.S.G.-** Concesión de Licencia Municipal de Obras para cambio de escalera interior en vivienda situada en Luiaondo.
- **Rfa.- 490/15.- Club de Pelota de Luiaondo.-** Requerimiento de reintegro de parte de subvención concedida para actividades durante 2014.
- **Rfa.-491/15.-** Aprobación Padrones Fiscales Tasa Suministro de Agua y Alcantarillado, correspondiente al 3er- trimestre de 2015.
- **Rfa.-492/15.-** Aprobación Padrón Tasa de Basuras, ejercicio 2015.
- **Rfa.-493/15.-** Devolución de aval bancario a la empresa Taldesport Servicios Deportivos, S.L.
- **Rfa.- 494/15.-** Decreto de Personación en el RCA 292/2015, interpuesto por D. J.J. Z.V. frente al Decreto nº 336/15, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el Decreto nº 181/15
- **Rfa.- 495/15.- Aprobación de la relación contable de facturas nº F/2015/10.**
- **Rfa.- 496/15.- Solicitud de subvención para ejecución de obras menores -Programa 2016.**
- **Rfa.- 497/15.- Fundación Alday.- Concediendo plazo para abono de costas procesales.**
- **Rfa.- De 498/15 a 502/15, ambas inclusive.-** Concesión de subvenciones año 2015 a las asociaciones y grupos culturales y deportivos de Ayala. Orden de pago del 60%.
- **Rfa.- 503/15.- Aprobación Padrón Contribuyentes Impuesto de Actividades Económicas, ejercicio 2015.**
- **Rfa.- 504/15.-** Abono del 26,23% de paga extraordinaria de 2012 a funcionarios y trabajadores del Ayuntamiento.
- **Rfa.- 505/15.- Junta Administrativa de Menagarai-Beotegi.-** Solicitándole ampliación de documentación en relación con expte. de licencia de obras.

La Corporación se da por enterada.

### **15º.- Ruegos y preguntas.**

- El Sr. Xabier (AB), da lectura al siguiente escrito:

*"Preguntas de pleno*

*El jueves, 12 de marzo de 2015, en la Sala-Concejo de Luiaondo, aprovechando que ese mismo día se hacía una exposición del avance del PGOU, el entonces alcalde Josu Artetxe, convoco una hora antes a los vecinos de la calle Barrena, conocido como barrio La Vega, para tratar los problemas de aparcamiento y de esparcimiento que sufre dicho barrio.*

*A tal reunión asistimos también, el ahora Alcalde de Aiara, Gentza Alamillo, entonces en calidad de Regidor Presidente de la Junta Administrativa de Luiaondo, el equipo redactor del PGOU, Iñigo Pinedo, Iratxe Parro, Esteban Hernando, Lauren Uría, varios vecinos, y yo mismo.*

*Con esto quiero reflejar que de una u otra manera estábamos representados todos los partidos políticos y plataforma vecinal que conforman hoy mismo este pleno municipal.*

*En esa reunión, todos estábamos por resolver el problema de aparcamiento y de esparcimiento del barrio y Gerardo Molpeceres, en calidad de responsable del equipo redactor del PGOU, indicó que "ahora" es el momento ideal para hablar con el propietario del terreno lindante a la trasera de las casas de dicho barrio y llegar a un acuerdo con él, al objeto de plantear una posible ocupación anticipada y utilizar esos terrenos para una zona de aparcamientos. Además se planteó que esta negociación previa a la aprobación del PGOU sería lo más correcto para poder recoger en el plan ese acuerdo y no tener que hacer a posteriori una modificación del PGOU por llegar a un acuerdo diferente a lo que el mismo recoja."*

Transcurrido un tiempo para que el equipo de gobierno entrante se ponga al día, el Sr. Xabier (AB) pregunta a ver si se ha hablado con el propietario del terreno.

El Sr. Gentza (EAJ-PNV), responde que hace un par de semanas, Gerardo, el Redactor del Plan General, le comentó que estaban trabajando en la ordenación del barrio de Las Vegas. Quieren por tanto recoger información y análisis que está haciendo el equipo redactor y con ello ir donde el propietario y plantearle la situación. Se estudiará en la Comisión qué hacer y se hablará con la Junta Administrativa.

El Sr. Lauren (BILDU), comenta que después de aquella reunión se trasladó al propietario esas conclusiones y estaba receptivo, no obstante hay que explicarle cuáles son las características concretas del acuerdo.

- El Sr. Iñigo (EAJ-PNV), dice que ya está a disposición de los Grupos Políticos, las Asociaciones y las Juntas Administrativas, el equipo informático para todos los trámites que quieran hacer, ya que tiene línea segura con la entrada de la Diputación. Asimismo, comenta que para los grupos políticos hay acceso al programa "accede" para que se puedan consultar todas las entradas y salidas. Andoni, funcionario del ayuntamiento, tiene la contraseña para ello.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Alcalde-Presidente dio por terminada la Sesión siendo las diecinueve horas treinta minutos, y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados yo, como secretaria, doy fe, en Respaldiza, a diecinueve de noviembre de dos mil quince.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA,

Fdo.: Gentza Alamillo Udaeta

Fdo.: Naiara Lazpita Marcos.